COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.10.2026
COM(2026) 822 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Ajuste del marco financiero plurianual de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Ajuste del marco financiero plurianual de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027[1] (en lo sucesivo, «Reglamento MFP») prevé un ajuste del marco financiero plurianual (MFP) relacionado con medidas vinculadas a una buena gobernanza económica o a un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión:

1. *En caso de levantamiento de una suspensión de los compromisos presupuestarios relativos a fondos de la Unión con arreglo a lo dispuesto en los actos de base correspondientes en el marco de medidas vinculadas a una buena gobernanza económica o a medidas adoptadas en virtud del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión, los importes correspondientes a los compromisos suspendidos se transferirán a los ejercicios siguientes y los límites máximos correspondientes del MFP se ajustarán en consecuencia.*
2. *La Comisión comunicará al Parlamento Europeo y al Consejo los resultados de cualquier ajuste efectuado en virtud del apartado 1.*
3. *Los compromisos suspendidos del ejercicio n no podrán consignarse en el presupuesto general de la Unión después del ejercicio n+2.*

El 15 de diciembre de 2022, sobre la base de una propuesta de la Comisión con arreglo al artículo 6, apartado 9, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión («Reglamento sobre condicionalidad»), el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2506 sobre medidas para la protección del presupuesto de la Unión frente a la vulneración de los principios del Estado de Derecho en Hungría («Decisión de Ejecución del Consejo»), de conformidad con el artículo 6, apartado 10, del mismo Reglamento. El artículo 2, apartado 1, de la Decisión de Ejecución del Consejo establecía que se suspendería, una vez aprobado, el 55 % de los compromisos presupuestarios de tres programas operativos de la política de cohesión en Hungría: a) Programa Operativo de Medio Ambiente y Eficiencia Energética Plus; b) Programa Operativo Integrado de Transporte Plus; c) Programa Operativo de Desarrollo Territorial y de Asentamientos Plus. Además, el artículo 2, apartado 2, de la Decisión de Ejecución del Consejo estableció que, cuando la Comisión ejecute el

[1] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 6).

presupuesto de la Unión en régimen de gestión directa o indirecta, no se contraerán compromisos jurídicos con ningún fideicomiso de interés público creado en virtud de la Ley IX de 2021 húngara ni con ninguna entidad a las que dichos fideicomisos de interés público mantengan o sostengan financieramente.

El 9 de septiembre de 2026, Hungría transmitió a la Comisión una notificación escrita con arreglo al artículo 7, apartado 1, del Reglamento sobre condicionalidad, en la que solicitaba el levantamiento de las medidas adoptadas en virtud de la Decisión de Ejecución del Consejo.

El 23 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento sobre condicionalidad, la Comisión adoptó su propuesta al Consejo para levantar las medidas adoptadas.

El 13 de octubre de 2026, sobre la base de la propuesta de la Comisión, el Consejo adoptó su Decisión de Ejecución por la que se levantan las medidas adoptadas en virtud de la Decisión de Ejecución del Consejo, incluida la suspensión de los compromisos presupuestarios en virtud de su artículo 2, apartado 1.

El ajuste de los límites máximos del MFP sigue al proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3/2026, que refleja el impacto de la transferencia de los importes correspondientes a los compromisos suspendidos en los créditos de compromiso de 2026[2].

2. ALCANCE DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento MFP, en caso de levantamiento de una suspensión de los compromisos presupuestarios relativos a fondos de la Unión, los importes correspondientes a los compromisos suspendidos se transferirán a los ejercicios siguientes y los límites máximos correspondientes del MFP se ajustarán en consecuencia. Los compromisos suspendidos del ejercicio *n* no podrán consignarse en el presupuesto general de la Unión después del ejercicio *n+2*. Por lo tanto, la suma de los compromisos suspendidos de 2024 y 2025 se transfiere a 2026. El límite máximo del MFP para los créditos de compromiso se ajusta en consecuencia para que los importes transferidos puedan consignarse en el presupuesto general de 2026.

En el siguiente cuadro se resumen los importes detallados a precios corrientes correspondientes a los importes suspendidos en cuestión:

Línea presupuestaria	Fondo	2024	2025
05.03.01	Fondo de Cohesión	241 903 583	251 256 764
05.02.01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	775 337 620	805 677 214
09.03.01	Fondo de Transición Justa	10 644 972	10 817 278
07.02.01	Fondo Social Europeo Plus	51 771 573	53 755 768
Total		**1 079 657 748**	**1 121 507 024**

El cuadro 1 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE a precios de 2018, tal como figura en el Reglamento del MFP, con arreglo al artículo 6 de dicho Reglamento.

[2] PPR N.º 3/2026, COM(2026)XX.

El cuadro 2 del anexo muestra el marco financiero plurianual de la UE ajustado a precios corrientes.

3. RESULTADOS DEL AJUSTE

Las asignaciones en créditos de compromiso de 2024 y 2025 sujetas al levantamiento de la suspensión en el sentido del artículo 6 del Reglamento MFP ascienden a 2 201 164 772 EUR a precios corrientes, tal como se establece en los planes de financiación de los tres programas en cuestión.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento MFP, estas asignaciones se transfieren a 2026, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Los importes que deben transferirse a precios corrientes se convierten a precios de 2018 para ajustar el cuadro del marco financiero plurianual, que se expresa en precios de 2018. A tal fin, los importes anuales de las transferencias se convierten a precios de 2018, aplicando el deflactor anual fijo del 2 %.

Los cuadros que figuran a continuación resumen los cambios en los límites máximos del marco financiero plurianual basados en el artículo 6 del Reglamento MFP a precios corrientes y de 2018, en comparación con el último ajuste técnico realizado en 2027[3]:

en millones EUR, a precios corrientes	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2021 - 2027**
1. Mercado único, innovación y economía digital								
2. Cohesión, Resiliencia y Valores				**-1 069**	**-1 111**	**2 180**		
2 *bis*. Cohesión económica social y territorial				**-1 069**	**-1 111**	**2 180**		
2 *ter*. Resiliencia y valores								
3. Recursos naturales y medio ambiente				**–11**	**–11**	**22**		
Parte correspondiente a: Gastos de mercado y pagos directos								
4. Migración y gestión de fronteras								
5. Seguridad y defensa								
6. Vecindad y resto del mundo								
7. Administración Pública europea								
Parte correspondiente a: Gastos administrativos de las Instituciones								
Total de las variaciones en los créditos de compromiso				**-1 080**	**-1 122**	**2 202**		

en millones EUR, a precios de 2018	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2021 - 2027**
1. Mercado único, innovación y economía digital								
2. Cohesión, Resiliencia y Valores				**–949**	**–967**	**1 861**		**–55**
2 *bis*. Cohesión económica social y territorial				–949	–967	1 861		–55
2 *ter*. Resiliencia y valores								
3. Recursos naturales y medio ambiente				**–10**	**–10**	**19**		**–1**
Parte correspondiente a: Gastos de mercado y pagos directos								
4. Migración y gestión de fronteras								
5. Seguridad y defensa								

[3] COM(2026) 299 final, 9 de junio de 2026.

6. Vecindad y resto del mundo								
7. Administración Pública europea								
Parte correspondiente a: Gastos administrativos de las Instituciones								
Total de las variaciones en los créditos de compromiso				**–959**	**–977**	**1 880**		**–56**